BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2019 - Año del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española en la Provincia de Córdoba"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLIX - N° 215
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 1260 ..... Pág. 1
Decreto N° 1259 ..... Pág. 1

DIRECCION GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
Resolución N° 1793 ..... Pág. 2

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS
Resolución N° 30 ..... Pág. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO
Resolución N° 77 ..... Pág. 4

MINISTERIO DE FINANZAS
Resolución N° 330 ..... Pág. 5
Resolución N° 290 ..... Pág. 5
Resolución N° 293 ..... Pág. 6
Resolución N° 291 ..... Pág. 6

continua en pagina 2

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1260

Córdoba, 18 de octubre de 2019

VISTO: el Expediente Nº 0532-072932/2011 del registro de la Dirección General de Rentas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por el abogado Fernando Daniel Córdoba al mandato de Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas, el que fuera conferido mediante Decreto N° 650/2011.

Que habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos por el Artículo 85 del Decreto N° 1205/2015; artículos 1319, 1320, 1324 incisos f), h), e i); 1334, del Código Civil y Comercial de la Nación, corresponde aceptar la renuncia de que se trata conforme se gestiona.

Que obra visto bueno del señor Ministro de Finanzas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto por el Artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por Fiscalía Tributaria Adjunta con el Nº 015/2019, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 454/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N°01017 /2019 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por el abogado Fernando Daniel CÓRDOBA, M.I. Nº 25.919.346, M.P. N° 1-32827, al mandato de Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el que fuera designado mediante Decreto N° 650/2011.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1259

Córdoba, 18 de octubre de 2019

VISTO: El expediente Nº 0424-051828/2013, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la situación de herencia vacante existente respecto de los bienes quedados al fallecimiento de la señora Ruth Marina Díaz Terrone, suceso acaecido el día 12 de junio de 2013, conforme Acta N° 1796, Tomo 3, Serie B, Año 2013 del Registro Civil de la Municipalidad de Córdoba, cuya copia fiel se acompaña a autos.

Que el señor Claudio Sebastián Cervellera con fecha 18 de noviembre de 2013, formula denuncia de herencia vacante sobre los bienes quedados al momento del deceso de la señora Díaz Terrone; refiere que el acervo hereditario denunciado consiste en el cincuenta por ciento (50%) de la propiedad del bien inmueble ubicado en calle Joaquín V. González N° 4750, B° Parque Liceo 1° Sección de esta ciudad, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 1.410.552.

Que el denunciante ofrece fianza real en los términos del artículo 4° del Decreto N° 25.387/42 Serie B.

Que desde el Ministerio de Finanzas se certifica que aquélla es la primera denuncia respecto a la causante.

Que el Registro General de la Provincia informa que en relación a la Matrícula N° 1.410.552, el dominio consta a nombre de José Díaz, M.I. N° 3.071.723 por la totalidad, casado con Ruth María Terrone.

Que la Jefatura de División Registros Públicos del Poder Judicial, informa

que no consta como iniciado Declaratoria de Herederos, a nombre de la señora Ruth Marina Díaz Terrone D.N.I. N° 10.337.407.

Que corren copias de las actuaciones judiciales recaídas en autos "DIAZ, José – Declaratoria de Herederos – Expediente N° 1635847/36", tramitado ante el Juzgado de 1° Instancia y 20° Nominación en lo Civil y Comercial de Córdoba a saber: Auto N° 326 de fecha 24 de junio de 2009, por el cual se resolvió declarar como herederos del señor José Díaz, a su esposa Ruth María Terrone, y a sus dos hijas: Elena María Díaz Terrone y Ruth Marina Díaz Terrone; que, con motivo del fallecimiento de la señora Ruth María Terrone, tiene lugar el Auto N° 732 de fecha 05 de octubre de 2011 que, en su parte resolutiva, declara como herederas de esta última a sus hijas: Elena María Díaz Terrone y Ruth Marina Díaz Terrone ("TERRONE, Ruth María –Declaratoria de Herederos- Expediente N° 2162440/36", tramitado ante el mencionado tribunal); en tanto que, al fallecimiento de la señora Elena María Díaz Terrone, es declarado único y universal heredero de la causante su cónyuge, señor Omar Antonio D'Angelo (Auto N° 557 de fecha 18 de septiembre de 2013, dictado por el Juzgado de 1° Instancia y 38° Nominación en lo Civil y Comercial de Córdoba, autos "DÍAZ TERRONE ELENA MARÍA – DECLARATORIA DE HEREDEROS – EXPEDIENTE N° 2425472/36).

Que de las constancias glosadas surge que se ha dado acabado cumplimiento a los requisitos impuestos en el Decreto N° 25387-B/42, aplicable en la especie, para la aceptación de la denuncia de herencia vacante formulada por el señor Carlos Sebastián CERVELLERA, toda vez que se ha acreditado el fallecimiento de la titular de los derechos y acciones sobre el bien inmueble relicto previamente considerado, habiéndose además ofrecido fianza real en forma (artículo 4 del citado Decreto).

Que ello no obsta a la intervención de la Procuración del Tesoro, a quien corresponde instruir a efectos de su activa participación en los expedientes judiciales apuntados precedentemente.

Que la Dirección General de Catastro y el Registro General de la Provincia, ambos dependientes de la cartera de Finanzas, deberán colocar nota de prevención en el asiento dominial del bien vacante, respecto de lo aquí dispuesto, a efectos de impedir cualquier operación relativa al inmueble denunciado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 941/2019 y en uso de atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :

Artículo 1°.- ACÉPTASE la denuncia de Herencia Vacante formulada por el señor Claudio Sebastián CERVELLERA (D.N.I. N° 27.672.394), sobre los bienes quedados vacantes al fallecimiento de la señora Ruth Marina DÍAZ TERRONE (D.N.I. N° 10.377.407), consistentes en el cincuenta por ciento (50%) de la propiedad del bien inmueble ubicado en calle Joaquín V. González N° 4750, B° Parque Liceo 1° Sección de esta ciudad, inscripto en el Registro General de la Provi8ncia a la Matrícula N° 1.410.552.

Artículo 2°.- ACÉPTASE la fianza ofrecida consistente en una unidad funcional de un inmueble afectado al régimen de propiedad horizontal, designada como Parcela Horizontal Uno-Unidad Uno, con una superficie cubierta propia total de 112,76 m2., Matrículaa N° 96.881/1, titular dominial a nombre de Antonio Cervellera, D.N.I. N° 7.982.874.

Artículo 3°.- ORDÉNASE a la Dirección General de Catastro y al Registro General de la Provincia, ambos dependientes del Ministerio de Finanzas, a colocar Nota de Prevención en el asiento dominial del bien vacante, respecto de la señora Ruth Marina DÍAZ TERRONE, a efectos de impedir cualquier operación referida al inmueble denunciado, advirtiendo que, en caso de producirse, se informará a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4°.- INSTRÚYESE a la Procuración del Tesoro para que inicie las acciones judiciales pertinentes, en resguardo de los derechos que le pudieran corresponder a la Provincia.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

viene de tapa
MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
Resolución N° 101 - Letra:C ..... Pág. 7
Resolución N° 102 - Letra:C ..... Pág. 7
Resolución N° 104 - Letra:C ..... Pág. 8
Resolución N° 105 - Letra:C ..... Pág. 8
Resolución N° 106 - Letra:C ..... Pág. 9
Resolución N° 108 - Letra:C ..... Pág. 9

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
Resolución General N° 45 ..... Pág. 10

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Cronograma de pago docente ..... Pág. 11

DIRECCION GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Resolución N° 1793

Córdoba, 8 de Noviembre de 2019.-

VISTOS: Los alcances de los Arts. 54 y 144 inc. 17 de la Constitución Provincial relativo al ejercicio del poder de policía del trabajo y las facultades conferidas por la ley 8.015, en cuanto al control y habilitación de la documentación laboral exigida por las leyes de fondo a través de la rúbrica de la misma, la cual reviste fundamental importancia para determinar los derechos y obligaciones de las partes que componen una relación laboral a la hora de verificar el fiel cumplimiento a las leyes laborales, previsionales, de la seguridad social e impositiva.

Que mediante Resolución N° 318 de fecha 24 de agosto de 2010, el Sr. Ministro de Industria, Comercio y Trabajo faculta al Sr. Secretario de

Trabajo de Córdoba a dictar las reglamentaciones complementarias necesarias para establecer los requisitos y formalidades operativas a las cuales deberán sujetarse los empleadores/empresas en el fiel cumplimiento de las normas vigentes. En virtud de ello con fecha 14 de octubre de 2010 el Sr. Secretario de Trabajo de la Provincia de Córdoba, emite la Resolución 103/10 por la cual se implementa el "Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral" y creando un sistema informático/digital que permita la implementación del Sistema mencionado.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 164/13 de este Ministerio se habilitó el uso simultáneo de la barandilla/ventanilla física para la rúbrica manual con firma hológrafa y la barandilla/ventanilla digital para la rúbrica mediante el uso de la firma digital en los términos de la Ley Nacional 25.506, Decreto Nacional 2628/02, Ley Provincial 9401, Res. 103/10 y la mencionada resolución. Para el uso de dicha opción el empleador debe contar con firma digital emitida por el Certificador licenciado habilitado por la Oficina Nacional del Tecnología de Información (ONTI), dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Que mediante Resolución N° 1214 de fecha 21/8/2019 la Dirección General de Relaciones Laborales, Higiene, Seguridad e Inspección del Trabajo, resuelve: "Suspender el plazo de presentación de libros digitales por el término de 60 días a partir de la fecha de la publicación de la presente en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, con el objeto de que los empleadores con opción digital reconduzcan y/o adecuen los procesos de la firma digital a derecho".

Que se ha reestablecido la emisión de certificados digitales de Encode S.A. permitiendo la presentación de la documentación laboral digital para aquellos empleadores que lo hubieran contratado.

Que es conveniente reanudar la presentación de la documentación laboral digital por la importancia que reviste el cumplimiento de las normas laborales ya que permite conocer acabadamente la situación de los empleadores por parte de la Autoridad de Aplicación, siendo de vital importancia para el correcto control.

Que esta autoridad administrativa de trabajo adopta medidas ordenatorias tendientes a agilizar los trámites realizados ante el Ministerio de Trabajo de conformidad a los principios que integran los requisitos generales del trámite administrativo.

Que mediante Resolución N° 89 de fecha 11 de Agosto de2017 el Sr. Ministro de Trabajo, dispone el "Sinceramiento Laboral", con emisión de acuse de la transacción. Que posteriormente por Resolución N° 456 de fecha 30 de Abril de 2019 se dispuso un plazo de presentación de acuses según lo ordenado en el Artículo 2 de la mencionada resolución.

Que por Resolución 89/17 emitida por el Ministro de Trabajo de la Provincia en cuyo art. 04 delega a la Dirección de Relaciones Laborales, Higiene, Seguridad e Inspección del trabajo el dictado de nuevos instrumentos necesarios al "Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral".

Por ello y en ejercicio de facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES LABORALES, HIGIENE, SEGURIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:

Artículo 1°: REANUDASE la presentación de toda DOCUMENTACIÓN LABORAL DIGITAL a partir del 22/11/2019, disponiendo que por única vez, los períodos 07/2019, 08/2019, 09/2019 Y 10/2019 se tomarán en término, siempre que los mismos sean presentados digitalmente hasta el día 31/12/2019.

Artículo 2°: DISPONGASE la finalización del trámite "Sinceramiento Laboral", estableciéndose como plazo definitivo para la presentación de acuse tanto en formato manual como digital el día 31/12/2019. Verificados los mismos, ante inconsistencias que se detecten se notificará vía mail para su correspondiente subsanación.

Artículo 3°: COMUNIQUESE al área Documentación Laboral, Inspección del Trabajo, Conciliación y Arbitraje, Reclamos individuales, Cymat, Asesoría Letrada y Dpto. Jurídico.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, y PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

FDO: ELIZABETH BIANCHI DIRECTORA GENERAL DE HIGIENE SEGURIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 30

Córdoba, 12 de Noviembre de 2019

VISTO: Las resoluciones N° 96/2019 de Inspección General de Educación Primaria y N° 213/2019 de la Inspección General de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Sexta- Departamentos: Ischilin, Rio Seco, Totoral y Tulumba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 192/2019 y Decreto N° 191/2019, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a cargos docentes Titulares de Capital e Interior Provincial, para el periodo lectivo 2020.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, articulo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELVE

Articulo 1: CONVOCAR el día 19 de noviembre de 2019 en la Oficina del Apoyo Administrativo del Ministerio de Educación sito en Santa Rosa esquina San Martín de la localidad de Villa del Totoral, a los do-

centes inscriptos en Padrón de aspirantes a Titulares que se nominan en el Anexo I, compuesto de Ocho (8) fojas y Anexo II compuesto de cuatro (4) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Sexta - Departamentos: Ischilin, Rio Seco, Totoral y Tulumba, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

Articulo 2: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIRECCIÓN GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 77

Córdoba, 8 de noviembre de 2019

VISTO: El expediente N° 0458-000121/2019, donde consta Decreto N°232/2019 por el cual se designa al Juez de Faltas Municipal de la localidad de Oliva, quien será la autoridad de juzgamiento para el tratamiento de las Actas de Infracción a la ley 8560 y su reglamentación, labradas por personal dependiente de la Dirección General de Policía Caminera.

Y CONSIDERANDO: Que el Artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito No 8560, T.O. 2004, Decreto Reglamentario N° 318 define como autoridad de juzgamiento y aplicación de sanciones, la que determina la Autoridad Municipal o Comunal en las jurisdicciones que adhieran a las disposiciones de la Ley y su Reglamentación. Que la ley 10563 Provincial, en el artículo 7, modifica el punto 2 y 3 del inciso b) del artículo 108 de la ley 8560, disponiendo el deber de las autoridades en materia de juzgamiento. -

Que conforme a los referidos artículos de la Ley Provincial de Tránsito No 8560, T.O. 2004, esta Autoridad de Aplicación es la encargada de reconocer la designación de la Autoridad Municipal de la Localidad de Oliva, capacitar, evaluar, registrar y asignar funciones al Juez que se desempeñe como Autoridad del Juzgamiento y Aplicación de Sanciones.

Que obra en autos la documentación de la Municipalidad de Oliva, que determina la designación del Dr. Jorge David Rossi, DNI: 26.714.970, Matrícula Profesional N° 4-583, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas con competencia en el análisis, dictado de instrumentos legales y resolución de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Transito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera.-

Que en virtud de ello, corresponde a esta Dirección General, dictar el instrumento legal que habilite al mencionado profesional para la función supra indicada, con las obligaciones y responsabilidades tipificadas por el artículo 108, inciso b) Puntos 1,2,3,y 4 de la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O 2004) y su concordante Decreto Reglamentario N° 318/07 y las Resoluciones dictadas oportunamente por esta Autoridad de Aplicación, fijándose como fecha de inicio de actividades el día 15 de noviembre del corriente año, ello a fin de brindar continuidad a la tarea de Juzgamiento de las actas referidas.

Por ello, lo dictaminado por el Asesoría Jurídica de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 92/2019 y en ejercicio de sus atribuciones:

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- HABILITAR, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas de la localidad de Oliva al Dr. Jorge David Rossi, DNI: 26.714.970, Matrícula Profesional N° 4-583, con competencia exclusiva para el tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resoluciones de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Transito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera, a cargo del Juzgados Administrativo Municipal de Faltas de Transito de la Localidad de Oliva.

Artículo 2°.- DISPONER que por los canales administrativos conducentes de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes del profesional habilitado por el dispositivo anterior, como Juez Administrativo Municipal de Faltas de Tránsito, conforme al siguiente detalle:

Apellido	Nombre	DNI
ROSSI	JORGE DAVID	26.714.970

Artículo 3°.- ESTABLECER como fecha de inicio de actividades del Juez Administrativo Municipal de Faltas, habilitado por el artículo precedente el 15 de noviembre del corriente.-

Artículo 4°.- ORDENAR, que por el Área correspondiente, se proceda a notificar los alcances de la presente a la Autoridad de Control, a la página Web de la Dirección General de Policía Caminera, al "RePAT", a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno y a los Juzgados de Faltas avocados.

Articulo 5°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. - FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 330

Córdoba, 30 de octubre de 2019

VISTO: El expediente Nº 0027-074746/2019, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Humanos asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1314/11, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de su misma jurisdicción que se encuadren en el Artículo 31 de la Ley N° 9086.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que por Decreto N° 2881/11, se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 567/2019,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Humanos de conformidad con el reporte compactado correspondiente a los meses de enero a setiembre de 2019, el que como Anexo I con tres (3) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, dése intervención a la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 290

Córdoba, 02 de octubre de 2019

VISTO: El expediente Nº 0027-074088/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma MAGIC CLEAN S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos por el servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas y otras Dependencias de Gobierno en la ciudad de Villa María, sito en calle Buenos Aires esquina José Ingenieros, que fuera adjudicado por Resolución N° 026/19 de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Que obra a fs. 21 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 30 de agosto de 2019, determinando a partir del día 1° de julio de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operará el 30 de junio de 2021, un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos ciento setenta y seis mil ($ 176.000.-).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Decreto N° 1160/16 y artículos 3, 29 y 30 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares -, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 20, Orden de Compra Nº 2019/000124 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 493/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma MAGIC CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70821721-9) representada por la señora Fernández Mónica Gabriela (D.N.I. N° 25.756.383), en su carácter de apoderada de la misma, con fecha 30 de agosto de 2019, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de julio de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operará el día 30 de junio de 2021, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas y otras Dependencias de Gobierno en la ciudad de Villa María, sito en calle Buenos Aires esquina José Ingenieros, que fuera adjudicado por Resolución N° 026/19 de la Secretaría de Ingresos Públicos .

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($ 384.000.-) de acuerdo al siguiente detalle: $ 96.000.-, por el periodo julio a diciembre de 2019 a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 152-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V.; $ 192.000.- por el período enero-diciembre de 2020 y $ 96.000.- por el período enero-junio de 2021, como importes futuros.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

CIUDADANO DIGITAL

Resolución N° 293

Córdoba, 02 de octubre de 2019

VISTO: El expediente Nº 0027-074112/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma Gaitán Pablo Alberto peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Licitación Pública N° 05/17 por el servicio de mantenimiento preventivo de sistemas CCTV instalados en distintos edificios ocupados por el Registro General de la Provincia, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 154/17, con corrimiento de periodo mediante Resolución 01/17 de la Jefatura de Área Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio y redeterminado por Resolución Ministerial N° 160/19.

Que con fecha 29 de agosto de 2019 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de julio de 2019 hasta la finalización del contrato que operó el 31 de julio de 2019 un nuevo precio por la suma de pesos veintidos mil trescientos treinta y ocho con noventa y tres centavos ($ 22.338,93), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 28/29.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3 y 13 del Pliego de Bases y Condiciones, el Decreto N° 1160/16, texto reglamentario de la Ley N° 10155, Orden de Compra Nº 2019/000131 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 496/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma GAITAN PABLO ALBERTO (CUIT N° 20-28652403-7), con fecha 29 de agosto de 2019, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de julio de 2019 hasta la finalización del contrato que operó el 31 de julio de 2019, por variación de costos del servicio de mantenimiento preventivo de sistemas CCTV instalados en distintos edificios ocupados por el Registro General de la Provincia que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 154/17 con corrimiento de periodo mediante Resolución 01/17 de la Jefatura de Área Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio y redeterminado por Resolución Ministerial N° 160/19.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS CUATRO MIL VEINTIOCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 4.028,33.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 155-001, Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO:

Resolución N° 291

Córdoba, 02 de octubre de 2019

VISTO: El expediente Nº 0027-074175/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma ABRAHAM EZEQUIEL peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos por el servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro y otros Organismos del Estado en la ciudad de Río Tercero, sito en calle San Martín 255, que fuera adjudicado por Resolución N° 012/19 de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Que obra a fs. 22 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 9 de setiembre de 2019, determinando a partir del día 1° de agosto de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de mayo de 2021, un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos treinta y tres mil trescientos treinta y seis con ochenta centavos ($ 33.336,80.-) para la Dirección General de Rentas y pesos veinte mil doscientos cuarenta con veinte centavos ($ 20.240,20.-) para la Dirección General de Catastro, lo que hace un total mensual de pesos cincuenta y tres mil quinientos setenta y siete ($ 53.577.-).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 8 del Decreto N° 1160/16, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 20/21, Orden de Compra Nº 2019/000133 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 497/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma ABRAHAM EZEQUIEL (C.U.I.T. 20-35531622-0), con fecha 9 de setiembre de 2019, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de agosto de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operará el día 31 de mayo de 2021, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro y otros Organismos del Estado en la ciudad de Río Tercero, sito en calle San Martín 255, que fuera adjudicado por Resolución N° 012/19 de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SESICIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 188.694.-) a Juris-

dicción 1.15 Ministerio de Finanzas, como sigue: $ 42.885.- a la Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones", según el siguiente detalle: al Programa 152-000, $ 26.684.- por el período agosto-diciembre de 2019 y al Programa 153-001, $ 16.201.- por el período agosto-diciembre de 2019 y $ 102.924.- por el período enero-diciembre de 2020 y $ 42.885.- por el período enero-mayo de 2021, como importes futuros.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS
ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 101 - Letra:C

Córdoba, 07 de agosto de 2019

VISTO: El Expte N° 0007-147956/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CASA GRANDE, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193,195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CASA GRANDE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.-

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CASA GRANDE".-

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. a los fines de habilitar el espacio de libros sociales y contables digitales, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.-

Artículo 4°: El presente acto administrativo es suscripto por el funcionario autorizado para ello, en uso de la delegación de firma conferida por la Sra. Directora General de Inspección de Personas Jurídicas, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones N°003/18 "G" y 001/19 "G".-

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.-

FDO: DE PALACIOS MANUEL LUIS, DIRECCIÓN GRAL. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 102 - Letra:C

Córdoba, 07 de agosto de 2019

VISTO: El Expte N° 0650-002656/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL SKATEBOARDING SAN FRANCISCO", condomicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL SKATEBOARDING SAN FRANCISCO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.-

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada"ASOCIACION CIVIL SKATEBOARDING SAN FRANCISCO".-

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15)días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. a los fines de habilitar el espacio de libros sociales y contables digitales, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.-

Artículo 4°: El presente acto administrativo es suscripto por el funcionario autorizado para ello, en uso de la delegación de firma conferida por la Sra. Directora General de Inspección de Personas Jurídicas, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones N°003/18 "G" y 001/19 "G".-

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.- FDO: DE PALACIOS MANUEL LUIS, DIRECCIÓN GRAL. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 104 - Letra:C

Córdoba, 08 de agosto de 2019

VISTO: El Expte N° 0007-150269/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION SOLIDARIA AVE FENIX" , con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193,195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION SOLIDARIA AVE FENIX", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.-

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION SOLIDARIA AVE FENIX".-

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15)días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. a los fines de habilitar el espacio de libros sociales y contables digitales, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.-

Artículo 4°: El presente acto administrativo es suscripto por el funcionario autorizado para ello, en uso de la delegación de firma conferida por la Sra. Directora General de Inspección de Personas Jurídicas, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones N°003/18 "G" y 001/19 "G".-

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.-

FDO: DE PALACIOS MANUEL LUIS, DIRECCIÓN GRAL. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 105 - Letra:C

Córdoba, 08 de agosto de 2019

VISTO: El Expte N° 0007-150196/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL ASOCIACIÓN CÓRDOBESA DE ÁRBITROS DE BALONMANO" , con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina,solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por losarts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL ASOCIACIÓN CÓRDOBESA DE ÁRBITROS DE BALONMANO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.-

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL ASOCIACIÓN CÓRDOBESA DE ÁRBITROS DE BALONMANO".-

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. a los fines de habilitar el espacio de libros sociales y contables digitales, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.-

Artículo 4°: El presente acto administrativo es suscripto por el funcionario autorizado para ello, en uso de la delegación de firma conferida por la Sra. Directora General de Inspección de Personas Jurídicas, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones N° 003/18 "G" y 001/19 "G".-

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.-

FDO: DE PALACIOS MANUEL LUIS, DIRECCIÓN GRAL. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 106 - Letra:C

Córdoba, 08 de agosto de 2019

VISTO: El Expte N° 0007-148798/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN PULQUI" , con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN PULQUI", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.-

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACIÓN PULQUI".-

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. a los fines de habilitar el espacio de libros sociales y contables digitales, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.-

Artículo 4°: El presente acto administrativo es suscripto por el funcionario autorizado para ello, en uso de la delegación de firma conferida por la Sra. Directora General de Inspección de Personas Jurídicas, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones N°003/18 "G" y 001/19 "G".-

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.-

FDO: DE PALACIOS MANUEL LUIS, DIRECCIÓN GRAL. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 108 - Letra:C

Córdoba, 12 de agosto de 2019

VISTO: El Expte N° 0007-146694/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MARULL" , con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MARULL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.-

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MARULL".-

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. a los fines de habilitar el espacio de libros sociales y contables digitales, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.-

Artículo 4°: El presente acto administrativo es suscripto por el funcionario autorizado para ello, en uso de la delegación de firma conferida por la Sra. Directora General de Inspección de Personas Jurídicas, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones N°003/18 "G" y 001/19 "G".-

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.-

FDO: DE PALACIOS MANUEL LUIS DIRECCIÓN GRAL. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS MINISTERIO DE FINANZAS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ADMINISTRACIÓN PCIAL DE REC HÍDRICOS

Resolución General N° 45

Córdoba, 22 de octubre del 2019

VISTO el Expediente Nº 0733-017914/2018 – CUERPO I–II en el que se tramita el planteo formulado por la Subdirección de Jurisdicción Asuntos Legales respecto a la liberación de traza para la ejecución de la obra denominada "SISTEMATIZACIÓN CUENCA MIOTTI Y CANAL PLUVIAL ESTE DE MARCOS JUAREZ".

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución General N° 017/2019 de fecha 11 de Abril del 2019, agregada a fojas 275/283, esta Administración Provincial de Recursos Hídricos dispuso, dejando sin efecto la Resolución General N° 069/2018, "INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "SISTEMATIZACIÓN CUENCA MIOTTI Y CANAL PLUVIAL ESTE DE MARCOS JUAREZ", según Planos de Afectación Parcelaria compuesto de Dos (2) fojas y Planilla de Individualización de Terrenos compuesto de Tres (3) fojas y que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, integran el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra". (Art. 2°).

Que a fojas 294 se expide al respecto el Departamento Límites y Restricciones al Dominio advirtiendo "…que en los obrados se ha incurrido en errores involuntarios al momento de individualizar las parcelas necesarias para la Obra "SISTEMATIZACIÓN CUENCA MIOTTI Y CANAL PLUVIAL ESTE DE MARCOS JUAREZ" afectando nuevas parcelas que no fueron contempladas en la Resolución General de APRHI N° 017/2019…", entiende necesario "…ampliar y rectificar la misma observando los nuevos planos de afectaciones parcelarias, planilla de individualización y documentación necesaria que se acompaña…". Continúa manifestando que "…las correcciones se efectúan sobre la superficie afectada de las parcelas "65" y "70" y se incorpora la parcela denominada "72". A su vez se dejan sin efecto las parcelas "63" y "64" debido a que la traza del canal no afecta a estas parcelas, afectando en mayor superficie a la parcela 65".

Que a tales efectos, el precitado Departamento acompaña la nueva Planimetría del sector afectado (fs. 295) y la nueva Planilla de Individualización de Terrenos (fs. 296).

Que a fojas 303 el señor Presidente del Directorio otorga el Visto Bueno a lo informado por el Departamento Límites y Restricciones al Dominio y remite los actuados a la Subdirección de Jurisdicción Asuntos Legales a los fines que elabore Informe de su competencia.

Que el Legajo Técnico de la obra referenciada fue aprobado por Resolución N° 120/2018 expedida por esta Administración Provincial de Recursos Hídricos, cuya copia certificada luce agregada a fojas 154/155.

Que a fojas 3/8 luce memoria descriptiva de la obra referenciada y planimetría del sector afectado por la misma. Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Área Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva acompañada, la misma expone que: "El área en estudio se encuentra en el departamento Marcos Juárez dentro de la Provincia de Córdoba, a unos 300 km. al sureste de la ciudad capital. El sector en cuestión es una extensa zona rural comprendida entre la ciudad de Marcos Juárez y la localidad de General Roca. En el sector se observa un relieve variable desde la parte alta de las cuencas donde la pendiente es muy baja (0.025%), hacia la parte baja donde también es reducida pero algo mayor (0.1%), pasando por un sector medio de pendientes del 0.2% al 0.3%.Fundamentalmente en el primero de los sectores , se verifica un sistema de desagüe con almacenamiento temporarios, proporcionado al sistema un drenaje lento, generando grandes almacenamientos locales de las aguas de lluvia; mientras que en los otros sectores la problemática pasa por la rotura de caminos y consecuente imposibilidad de acceso." "Ante la problemática planteada fueron elaborados los estudios correspondientes para la confección de los proyectos ejecutivos, resultando 8 obras de saneamiento rural o de sistematización de excedentes hídricos, compuestas por canales. Estos canales contabilizan aproximadamente 60 km".

Que habiendo tomado intervención la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, se expide a fojas 304 afirmando que "…con relación a la necesidad de rectificar la Resolución APRHI N° 17/2019, que individualizó las parcelas afectadas a la realización de la obra hídrica "SISTEMTIZACIÓN CUENCA MIOTTI Y CANAL PLUVIAL ESTE DE MARCOS JUAREZ" (…) correspondería dar intervención al Área de Asuntos Legales a los fines de que se expida al respecto".

Que dicha Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales entiende necesario aclarar que "…surge de la nueva documentación acompañada por dicho Departamento, que se ha afectado una nueva parcela a la realización de la obra bajo análisis, así como que se han modificado las superficies afectadas de otras. Ello así, atento que dicha obra se encuentra alcanzada por el artículo 20 bis de la ley N° 6394 de Expropiaciones, a los fines de tornar operativa la misma, esta Subdirección considera pertinente, se determine la valuación fiscal de los inmuebles afectados y la valuación fiscal proporcional a las superficies afectadas, con más un treinta por ciento, los fines de la imputación de fondos. Conforme lo cual deberá darse oportuna intervención a la Subdirección de Jurisdicción de Administración y Recursos Humanos".

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867.
Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a. Ley N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales Nº 290/2019 obrante a fojas 305/306 y facultades conferidas por Ley Nº 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno
R E S U E L V E

Artículo 1°: DESAFECTAR de la declaración de utilidad pública dispuesta por la Resolución General N° 017/2019 expedida por esta Administración Provincial, a los inmuebles que fueran individualizados como Parcela N° 63 y Parcela N° 64.

Artículo 2°: RECTIFICAR la Resolución General N° 017/2019, en lo que respecta a los inmuebles individualizados como Parcela N° 65 y Parcela N° 70, los cuales quedan declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "SISTEMATIZACIÓN CUENCA MIOTTI Y CANAL PLUVIAL ESTE DE MARCOS JUAREZ", según Plano de Afectación Parcelaria compuesto de Una (1) fojas y Planilla de Individualización de Terrenos compuesto de Una (1) fojas y que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, integran el presente instrumento legal.

Artículo 3°: INDIVIDUALIZAR como bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra denominada "SISTEMATIZACIÓN CUENCA MIOTTI Y CANAL PLUVIAL ESTE DE MARCOS JUAREZ", al inmueble designado como Parcela N° 72 según Plano de Afectación Parcelaria compuesto de Una (1) fojas y Planilla de Individualización de Terrenos compuesto de Una (1) fojas y que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, integran el presente instrumento legal.

Artículo 4°: DESTACAR que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

Artículo 5°: RATIFICAR, en todo lo que no es objeto de modificación mediante la presente, la Resolución General N° 017 de fecha 11 de Abril del 2019 expedida por la Administración Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 6°: DIFERIR la imputación del egreso económico en virtud de lo que, en definitiva, pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales de los inmuebles afectados y conforme lo normado por el Artículo 24 incs. b) y c) de la Ley N° 9.867.

Artículo 7°: DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 8°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

ANEXO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA
Sec. Gral. de la Gobernación
Sec. de Capital Humano
Dir. Gral. de Gestión Salarial
Dir. de Sistemas

INCENTIVO DOCENTE: CRONOGRAMA PRENSA
PAGA OCTUBRE 2019
Año 2019 - Trimestre 02 - Cuota 03
Acredita Cuentas Sueldos: Viernes 15-11-2019

O.P.	Repartición
OP140	Sec. de Equidad y Promción del Empleo
OP123	Univ. Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP037	Servicio Penitenciario
OP074	Fiscalia de Estado
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI_VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Cba.
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educ. (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

FDO: FDO: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / ING. MARIANA ALDAO, DIRECTOR DE SISTEMAS

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
http://boletinoficial.cba.gov.ar boe@cba.gov.ar @boecba